JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA) Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <u>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque</u>

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO N* 2.019-00098

Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT. 800.037.800 - 8

Ejecutado: JUSTINO SASTOQUE SASTOQUE

C.C. Nº 1.071.838.750

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por los doctores **DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.026.268.479, obrando en calidad de Profesional Universitario de Cartera de Cobro Jurídico y Garantías de la Regional Bogotá del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con Nit. 800.037.800-8, Email: <u>cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co</u> y **HERNANDO GARZÓN LOSADA** en su condición apoderado judicial de la entidad ejecutante respectivamente, en memorial visible a folios 6-12 del cuaderno principal digital, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 461del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el trámite del proceso Ejecutivo adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra 1.071.838.750, como consecuencia del pago total de las obligaciones No. 725031410095986, No. 4866470211632278 y No.4481860001863593, incorporadas en los pagarés No. 031416100005730, 4866470211632278 y 4481860001863593 respectivamente.

SEGUNDO.- Por secretaría y a costa del ejecutado practíquese el desglose de los títulos que sirvieron de base de la ejecución (031416100005730, 4866470211632278 y 4481860001863593) y hágasele entrega con nota de cancelación.

TERCERO.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de las presentes diligencias. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

CUARTO.- Por secretaría y a costa del demandante expídase copia auténtica de ésta providencia.

QUINTO:- En firme esta providencia archívense de manera definitiva las presentes diligencias, dejando las anotaciones respectivas.

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Iuez.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 43** Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día **25/agosto/2023**.

Firmado Por: Ledis Ester Atencia Romero Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6680cd3df9e1169219c3b0ee633b985eec331b1fdfc19f642f3e32b72fb16901

Documento generado en 24/08/2023 04:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica